



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 12 de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente, el suscrito Abraham Sánchez Ríos, en mi carácter de Notificador y Ejecutor, con constancia de identificación número DIR-CCC-01 de fecha 02 de enero de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2025, con la firma autógrafa del suscrito notificador y ejecutor, en cumplimiento al Acuerdo número CCC/965/2025, de fecha 05 de septiembre de 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a publicar en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoxaca.gob.mx), el Acuerdo de Ampliación de Embargo, identificado con el número de control 362419032500425, de fecha 19 de marzo de 2025, emitido por el Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de Servimotriz de Tehuantepec, S.A. de C.V., registrado con el número de crédito 38267, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/965/2025. Conste. -----

Abraham Sánchez Ríos



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Acuerdo número: CCC/965/2025

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 05 de septiembre de 2025.

Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Registro Federal de Contribuyentes: STE900421S53
Nombre, Denominación o Razón Social: Servimotriz de Tehuantepec, S.A. de C.V.
Domicilio: Carretera Transísmica Kilometro 286, Colonia Santa Cruz, Santo Domingo Tehuantepec, C.P. 70766
Referencia:

Datos de(los) Documento(s) a Notificar

Número de control: 362419032500425
Tipo de documento(s): Acuerdo de Ampliación de Embargo
Número de Crédito Fiscal: 38267
Fecha: 19 de marzo de 2025

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Acuerdo de Ampliación de Embargo, identificado con el número de control 362419032500425, de fecha 19 de marzo de 2025, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 38267, en cumplimiento a la orden de requerimiento de pago, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de Servimotriz de Tehuantepec, S.A. de C.V., con domicilio en: Carretera Transísmica Kilometro 286, Colonia Santa Cruz, Santo Domingo Tehuantepec, C.P. 70766 y toda vez que como lo señala el C. Jesús Eduardo Martínez Ramírez, en su carácter de Notificador y Ejecutor, con identificación número DIR-CCC-07 con fecha de expedición 02 de enero de 2025 con vigencia al 31 de diciembre de 2025 expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 12 de agosto de 2025, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que la Razón Social no fue localizable por la desocupación del domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Así mismo hago constar los siguientes hechos: Siendo las doce horas con cero minutos del día 12 de agosto de 2025, me constituí legalmente en carretera Transistánica Kilómetro 286, colonia Santa Cruz, Santo Domingo Tehuantepec, C.P. 70766, para dar cumplimiento al Acuerdo de Ampliación de Embargo, que se me ordenó llevar a cabo con el Representante legal de Servimotriz de Tehuantepec, S.A. DE C.V. y cerciorado de estar en el domicilio indicado por así constarlo con los indicadores oficiales y por la ayuda de la aplicación google maps; y en donde al ingresar al inmueble soy atendido por una persona de sexo masculino quien indica llamarse Luis Manuel, persona con quien me identifico, explico el motivo de mi visita y le requiero la presencia del Representante legal de Servimotriz de Tehuantepec, S.A. DE C.V.; a lo cual me indica dicha razón social ya no se encuentra en el domicilio y actualmente se encuentra la razón social de Respastos de México con R.F.C: RME171124 EHT, por lo cual no puede recibir ningún tipo de documentación, toda vez que la razón social es no localizable por desocupación del inmueble. Conste. -

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Acuerdo de Ampliación de Embargo, identificado con el número de control 362419032500425, de fecha 19 de marzo de 2025; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación; vigente.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción I inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto del mismo año y modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de mayo de 2020; 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero, y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII y 7 fracciones II, III y VI, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., y 1.2.1.2., 8 fracciones IV y XXIII, 10 fracción X, 48, 49, y 55 fracciones XVI y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente.

ACUERDA

Primero: Notifíquese por estrados en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Acuerdo de Ampliación de Embargo, identificado con el número de control 362419032500425, de fecha 19 de marzo de 2025 y el presente Acuerdo de notificación, emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.



Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, publíquese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en el portal de Internet de esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público <http://www.finanzasoxaca.gob.mx>.

Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo primer día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 30 de septiembre de 2025, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente. Asimismo, se descontará el día 16 de septiembre de 2025, por considerarse día inhábil, en términos de lo establecido en el artículo 12, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación; vigente.

Cuarto: Se designa al C. Abraham Sánchez Ríos, con identificación número DIR-CCC-01; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025 en su carácter de Notificador y Ejecutor adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Coordinador de Cobro Coactivo



Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez

MCC/asr



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 24 TEHUANTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



362419032500425

ACUERDO DE AMPLIACION DE EMBARGO NÚMERO: 362419032500425

LUGAR Y FECHA DE LA AMPLIACIÓN: REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 19 DE MARZO DE 2025.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: STE900421S53

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SERVIMOTRIZ DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: CARRETERA TRANSISTMICA KILOMETRO 286, COLONIA SANTA CRUZ, SANTO DOMINGO
TEHUANTEPEC, C.P. 70766

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 38267

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DAIF-I-3-D-1108

FECHA DE RESOLUCIÓN: 23 DE MAYO DE 2016

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS EN EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 27 DE MAYO DE 2016

IMPORTE DETERMINADO: \$ 1,730,478.00

PRIMER PAGO A CUENTA: \$ 24,832.00

SEGUNDO PAGO A CUENTA: \$ 5,891.00

ACTUALIZACION: \$ 635,557.52

GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 47,320.71

GASTOS DE EJECUCION ANTERIOR PENDIENTE DE PAGO: \$ 4,939.00

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 2,418,296.23

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 2,418,296.00

CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO FISCAL
IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ENERO 2010	\$ 24,500.00
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ENERO 2010	\$ 21,041.00
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MARZO 2010	\$ 29,086.00
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS MARZO 2010	\$ 24,322.00
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ABRIL 2010	\$ 35,952.00
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ABRIL 2010	\$ 29,657.00
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MAYO 2010	\$ 23,629.00
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS MAYO 2010	\$ 19,225.00
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 110,280.00

1

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156.

362419032500425

F-1



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 24 TEHUANTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



362419032500425

ACTUALIZADO JUNIO 2010	
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JUNIO 2010	\$ 88,478.00
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JULIO 2010	\$ 41,741.00
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JULIO 2010	\$ 33,017.00
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO SEPTIEMBRE 2010	\$ 76,468.00
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS SEPTIEMBRE 2010	\$ 58,758.00
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO OCTUBRE 2010	\$ 6,922.00
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS OCTUBRE 2010	\$ 5,241.00
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES ACTUALIZADO	\$ 419,957.00
RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 294,222.00
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 193,197.00
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 194,785.00
TOTAL	\$ 1,730,478.00

IMPORTE DEL CRÉDITO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17-A, 21 Y 150 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ENERO 2010	\$ 24,500.00	\$ 13,421.10	\$ 37,921.10
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ENERO 2010	\$ 21,041.00	\$ 0.00	\$ 21,041.00
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MARZO 2010	\$ 29,086.00	\$ 15,933.31	\$ 45,019.31
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS MARZO 2010	\$ 24,322.00	\$ 0.00	\$ 24,322.00
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ABRIL 2010	\$ 35,952.00	\$ 19,694.51	\$ 55,646.51
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ABRIL 2010	\$ 29,657.00	\$ 0.00	\$ 29,657.00
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MAYO 2010	\$ 23,629.00	\$ 12,943.97	\$ 36,572.97
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS MAYO 2010	\$ 19,225.00	\$ 0.00	\$ 19,225.00
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 110,280.00	\$ 60,411.38	\$ 170,691.38



FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 24 TEHUANTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



362419032500425

OAXACA

ACTUALIZADO JUNIO 2010			
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JUNIO 2010	\$ 88,478.00	\$ 0.00	\$ 88,478.00
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JULIO 2010	\$ 41,741.00	\$ 22,865.72	\$ 64,606.72
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JULIO 2010	\$ 33,017.00	\$ 0.00	\$ 33,017.00
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO SEPTIEMBRE 2010	\$ 76,468.00	\$ 41,889.17	\$ 118,357.17
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS SEPTIEMBRE 2010	\$ 58,758.00	\$ 0.00	\$ 58,758.00
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO OCTUBRE 2010	\$ 6,922.00	\$ 3,791.87	\$ 10,713.87
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS OCTUBRE 2010	\$ 5,241.00	\$ 0.00	\$ 5,241.00
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES ACTUALIZADO	\$ 419,957.00	\$ 230,052.44	\$ 650,009.44
RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 294,222.00	\$ 0.00	\$ 294,222.00
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 193,197.00	\$ 106,837.94	\$ 300,034.94
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 194,785.00	\$ 107,716.11	\$ 302,501.11
GASTOS DE EJECUCION ANTERIOR PENDIENTE DE PAGO	-	-	\$ 4,939.00
GASTOS DE EJECUCIÓN	-	-	\$ 47,320.71
TOTAL	\$1,730,478.00	\$635,557.52	\$2,418,296.23

Como es de su conocimiento mediante oficio DAIF-I-3-D-1108 de fecha 23 DE MAYO DE 2016 mismo que le fue notificado legalmente el día 27 DE MAYO DE 2016, la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, le determinó un crédito Fiscal, en cantidad de \$ 1,730,478.00 (UN MILLON SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N).

Es importante mencionar que el día 14 de julio de 2016, interpuso demanda de nulidad ante la Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en contra del documento DAIF-I-3-D-1108 de fecha 23 de mayo de 2016, quedando radicado el citado medio de defensa con el número 1073/16-15-01-4, por lo que de manera posterior dicha sala resolvió en el sentido de confirmar la resolución impugnada, en fecha 16 de enero de 2017, ante su inconformidad acudió al Tribunal Colegiado en Materias del Trabajo y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, a interponer demanda de amparo directo, quedando registrada bajo el número 218/2017, a lo que el Primer Tribunal Colegiado del Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región con sede en Xalapa, Veracruz, dictó ejecutoria con fecha 11 de agosto de 2017, por lo cual negó el amparo y protección de la justicia al quejoso de mérito, la sentencia de mérito causó firmeza.



CIAC: 24 TEHUANTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



362419032500425

Resulta importante hacer mención que el día 11 de abril de 2017 se llevó a cabo la diligencia de pago y/o embargo, en apoyo al mandamiento de ejecución 332415021700807 fechado el 15 de febrero de 2017, acto en el cual se embargaron las cuentas bancarias que pudieran estar aperturadas a nombre del deudor, por lo que esta autoridad solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la inmovilización de sus cuentas, mismas que fueron inmovilizadas, dándosele a conocer el 18 de diciembre de 2017, mediante el oficio SF/SI/DIR/CCC/5283/17 fechado el 14 de septiembre de 2017, posteriormente se solicitó la transferencia de saldos por lo que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores informó que los saldos inmovilizados serán transferidos, tendiéndose así un primer pago a cuenta el 15 de diciembre de 2017, en cantidad de \$ 24,832.00 (Veinticuatro mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), por concepto de gastos de ejecución, con el formulario de pago foliado bajo el numeral 01705407190, informándole dicha acción al deudor el día 15 de septiembre de 2020, mediante oficio SF/SI/DIR/CCC/6906/17 fechado el 03 de octubre de 2019.

Luego entonces el deudor ofreció garantía del interés fiscal mediante embargo en la vía administrativa de la negociación, por lo que en fecha 04 de mayo de 2017 a través del oficio SF/SSI/DIR/CCC/1927/2017 de fecha 25 de abril de 2017 esta Coordinación le requirió cumplir con los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación en vigor, sin embargo, al no haber cumplido con el requerimiento esta autoridad le notificó el día 08 de junio de 2017, el oficio SF/SSI/DIR/CCC/2756/2017, fechado el 01 de junio de 2017, por medio del cual le dio a conocer el rechazo de la garantía ofrecida.

A efecto de proseguir con las acciones de cobranza y posterior a la investigación de cuentas aperturadas a nombre de la morat de referencia, esta autoridad solicitó nuevamente la inmovilización de sus cuentas, mismas que fueron inmovilizadas dándosele a conocer mediante oficio SF/SI/DIR/CCC-4/0951/2023, de fecha 24 de marzo de 2023, y se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la transferencia de sus saldos, teniéndose con ello un segundo pago a cuenta mediante formulario de pago 02301711228, por la cantidad de \$ 5,891.00 (Cinco mil ochocientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), el 11 de mayo de 2023, lo cual se le dio a conocer el día 17 de agosto de 2023, mediante el oficio SF/SI/DIR/CCC-4/1305/2023 de fecha 03 de mayo de 2023, dicho pago se aplicó nuevamente por concepto de gastos de ejecución.

En virtud de lo anterior, esta Coordinación de Cobro Coactivo adscrita a la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, emite el Acuerdo de Ampliación de Embargo, con fundamento en los artículos 2o último párrafo, 4o primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 145, 150 primer párrafo, fracción II, 152 primer párrafo, 154, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLAUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I y II, VI, inciso c), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 08 de agosto de 2015; y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 1, 3, 5, fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., y 1.2.1.2.3., 10 fracción X, 48, fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII y XXIV, y 58 fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente; se ordena se proceda a la Ampliación de Embargo sobre bienes del DEUDOR(A) de referencia, toda vez que no garantiza el interés fiscal del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente Acuerdo de Ampliación de Embargo, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad de \$ 2,366,035.52 (DOS



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 24 TEHUANTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



362419032500425

MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N), gastos de ejecución de esta diligencia es la cantidad de \$ 47,320.71 (CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 71/100 M.N), gastos de ejecución anterior pendiente de pago es la cantidad de \$ 4,939.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N), mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 2,418,296.23 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 23/100 M.N) por tal motivo esta Autoridad:

ACUERDA

PRIMERO. - Se ordena se proceda a la Ampliación de Embargo sobre bienes del DEUDOR(A) de referencia o por conducto de su Representante Legal, a fin de que lo señalado sea suficiente para cubrir el crédito fiscal más sus accesorios legales generados a la fecha de emisión de este acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 y demás aplicables del Código Fiscal de la Federación, vigente.

SEGUNDO. - El importe total del crédito fiscal con sus accesorios legales generados a la fecha de ampliación del presente acuerdo, fueron calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:

INTEGRACIÓN DEL CRÉDITO 38267 CON IMPORTE HISTÓRICO DE \$ 1,730,478.00

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO 2010	\$ 348,578.00	\$ 190,951.03	\$ 539,529.03
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS 2010	\$ 279,739.00	\$ 0.00	\$ 279,739.00
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES ACTUALIZADO	\$ 419,957.00	\$ 230,052.44	\$ 650,009.44
RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 294,222.00	\$ 0.00	\$ 294,222.00
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 193,197.00	\$ 106,837.94	\$ 300,034.94
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 194,785.00	\$ 107,716.11	\$ 302,501.11
TOTAL	\$1,730,478.00	\$635,557.52	\$2,366,035.52

IMPORTE ACTUALIZADO	\$2,366,035.52	
GASTOS DE EJECUCIÓN	\$47,320.71	
GASTO DE EJECUCIÓN ANTERIOR PENDIENTE DE PAGO	\$ 4,939.00	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$2,418,296.23	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$2,418,296.00	De conformidad con el décimo párrafo del Artículo 20 de Código Fiscal Federal, vigente

PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE HISTORICO \$ 348,578.00)
PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGUN EL ARTICULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:



FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 24 TEHUANTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



362419032500425

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio DAIF-I-3-D-1108 de fecha 23 de mayo de 2016, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	FEB-25	=	138.7260	=	1.5478
	INPC	ABR-16	=	89.6252	=	

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2016, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de marzo de 2025 respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

ENERO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR ACTUALIZACION	DE	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$24,500.00	X	1.5478		=	\$37,921.10

MARZO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR ACTUALIZACION	DE	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$29,086.00	X	1.5478		=	\$45,019.31

ABRIL	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$35,952.00	X	1.5478	=	\$55,646.51

MAYO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$23,629.00	X	1.5478	=	\$36,572.97

JUNIO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$110,280.00	X	1.5478	=	\$170,691.38

JULIO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$41,741.00	X	1.5478	=	\$64,606.72

SEPTIEMBRE	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR ACTUALIZACION	DE	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$76,468.00	X	1.5478		=	\$118,357.17



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 24 TEHUANTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



362419032500425

OCTUBRE	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR ACTUALIZACION	DE	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$6,922.00	X	1.5478		=	\$10,713.87

ACTUALIZACION DEL PERIODO (23 de mayo de 2016 al 19 de marzo de 2025)

ENERO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$37,921.10	-	\$24,500.00	=	\$13,421.10

MARZO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$45,019.31	-	\$29,086.00	=	\$15,933.31

ABRIL	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$55,646.51	-	\$35,952.00	=	\$19,694.51

MAYO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$36,572.97	-	\$23,629.00	=	\$12,943.97

JUNIO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$170,691.38	-	\$110,280.00	=	\$60,411.38

JULIO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$64,606.72	-	\$41,741.00	=	\$22,865.72

SEPTIEMBRE	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$118,357.17	-	\$76,468.00	=	\$41,889.17

OCTUBRE	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$10,713.87	-	\$6,922.00	=	\$3,791.87

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$ 539,529.03

Por lo anterior los recargos generados por la cantidad actualizada del PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS por los siguientes meses se calcularon de la siguiente forma:

AÑO	MES	% TASA DE RECARGOS ACUMULADAS	POR	ACTUALIZACIÓN DEL 23 DE MAYO DE 2016 AL 19 DE MARZO DE 2025	IMPORTE DE RECARGOS
TOTAL				\$ 0.00	\$ 0.00



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 24 TEHUANTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



362419032500425

MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE DETERMINADO \$ 193,197.00)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

periodo de actualización de 12 de julio de 2016 a 19 de marzo de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	FEB-25	=	138.7260	=	1.5530
	INPC	JUN-16	=	89.3240	=	

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 08 de julio de 2016, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de marzo de 2025 respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$193,197.00	X	1.5530	=	\$300,034.94

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$300,034.94	-	\$193,197.00	=	\$106,837.94

PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES (IMPORTE HISTORICO \$ 419,957.00)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio DAIF-I-3-D-1108, de fecha 23 de mayo de 2016, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	



FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 24 TEHUANTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



362419032500425

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	FEB-25	=	138.7260	=	1.5478
	INPC	ABR-16	=	89.6252		

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2016, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de marzo de 2025 respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$419,957.00	X	1.5478	=	\$650,009.44

ACTUALIZACION DEL PERIODO (23 de mayo de 2016 al 19 de marzo de 2025)

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$650,009.44	-	\$419,957.00	=	\$230,052.44

MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES (IMPORTE DETERMINADO \$ 194,785.00)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

periodo de actualización de 12 de julio de 2016 a 19 de marzo de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	FEB-25	=	138.7260	=	1.5530
	INPC	JUN-16	=	89.3240		

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 08 de julio de 2016, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de marzo de 2025 respectivamente.



CIAC: 24 TEHUANTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



362419032500425

IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$194,785.00	X	1.5530	=	\$302,501.11

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$302,501.11	-	\$194,785.00	=	\$107,716.11

GASTOS DE EJECUCIÓN

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la presente diligencia de conformidad con lo establecido por los artículos 150 párrafo primero fracción II, segundo y quinto párrafos, 151 del Código Fiscal de la Federación, vigente, 95 segundo y tercer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; así como en el artículo 55 fracciones II y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

IMPORTE ACTUALIZADO	\$2,366,035.52	
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$47,320.71	
GASTOS DE EJECUCIÓN ANTERIOR PENDIENTE DE PAGO	\$4,939.00	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$2,418,296.23	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$2,448,928.00	De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal Federal, vigente.

TERCERO.-Se designa para la realización del presente, con fundamento en los artículos 13 y 152 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente, a los CC. ALEJANDRO AHUIZOTL SORIANO LÓPEZ, ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, JAIME ANTONIO MORALES ARAGÓN, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMÍREZ, JOSEF FRIZEL RIVERA MARTÍNEZ, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, LUIS ALBERTO GALÁN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCÍA GALVEZ, RAUL SPINDOLA MEDINA, YANETH ROSARIO LÓPEZ VELASCO, MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ, MARIBEL JARQUIN CORTES, HUGO DOSUE DIAZ SANCHEZ, OSAEL QUIROZ ROBLES, Y CARLOS ALBERTO MORALES TOMAS; habilitados por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., y 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII, y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, quienes podrán actuar de manera separado o conjunta.

CUARTO. - A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los Notificadores-Ejecutores designados expresamente facultados para que, de ser necesarios, soliciten el auxilio de las autoridades a que se refiere el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

QUINTO.- En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente en relación con el artículo 102



CIAC: 24 TEHUANTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



362419032500425

de su Reglamento, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

SEXTO. - Se hace del conocimiento al contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surtan efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de los créditos fiscales, cuándo se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116 y 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación en vigor, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas ante el remate, cuándo se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Se precisa que, para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indique en su promoción los datos de identificación de estos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 24 TEHUANTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



362419032500425

c) Mediante la interposición del juicio en vía sumaria, cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente al Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional, o en línea a través del Sistema de Justicia en línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

SEPTIMO. - Cúmplase.

ATENTAMENTE

COORDINADOR DE COBRO COACTIVO



Coordinación de Cobro Coactivo
Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

LIC. MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ


KNZ/JWSP



CIAC: 24 TEHUANTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



362419032500425

ACTA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: STE900421S53

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SERVIMOTRIZ DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: CARRETERA TRANSISTMICA KILOMETRO 286, COLONIA SANTA CRUZ, SANTO DOMINGO
TEHUANTEPEC, C.P. 70766

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 38267

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DAIF-I-3-D-1108

FECHA DE RESOLUCIÓN: 23 DE MAYO DE 2016

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS EN EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 27 DE MAYO DE 2016

IMPORTE DETERMINADO: \$ 1,730,478.00

PRIMER PAGO A CUENTA: \$ 24,832.00

SEGUNDO PAGO A CUENTA: \$ 5,891.00

ACTUALIZACION: \$ 635,557.52

GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 47,320.71

GASTOS DE EJECUCION ANTERIOR PENDIENTE DE PAGO: \$ 4,939.00

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 2,418,296.23

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 2,418,296.00

En _____
Oaxaca, siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ del
mes _____ de _____ del año 2025, el (la)
C. _____ Notificador-Ejecutor designado para llevar a
cabo la diligencia del Acuerdo de Ampliación de Embargo, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez,
Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos
de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me constituyo legalmente en el domicilio de (l) (la)
(contribuyente) SERVIMOTRIZ DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V. deudor (a) del crédito número 38267 persona a quien se
dirige el Acuerdo de Ampliación de Embargo de referencia; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al
rubro citado, cerciorándome del domicilio en que se realiza la presente diligencia por haber verificado previamente la
nomenclatura y numeración del lugar, mismo que coincide con el señalado en el Acuerdo de Ampliación de Embargo
arriba descrita, para lo cual verifico que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en el que
me _____ apersono

localizándose dicho domicilio entre las calles de _____ y
_____ referencias que coinciden plenamente con el domicilio señalado en el



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 24 TEHUANTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



362419032500425

Acuerdo de Ampliación de Embargo en mención y además por el dicho de _____, persona que se encuentra en el domicilio en que se actúa y que en este momento se apersona para atender la presente diligencia, quien manifiesta expresamente que _____ y además manifiesta ser mayor de edad, tener la capacidad legal para atender la presente diligencia y dice tener una relación de _____ con el (de la) destinatario(a) del

Acuerdo de Ampliación de Embargo en mención y además por el dicho de _____, persona que se encuentra en el domicilio en que se actúa y que en este momento se apersona para atender la presente diligencia, quien manifiesta expresamente que _____ y además manifiesta ser mayor de edad, tener la capacidad legal para atender la presente diligencia y dice tener una relación de _____ con el (de la) destinatario(a) del Acuerdo de Ampliación de Embargo descrito anteriormente, acreditándose su relación o personalidad con _____ y quien además en estos momentos _____ se identifica con (por) _____ número de (folio) _____ expedida por _____ el _____ de(l) _____ en la que constan su fotografía, nombre y firma autógrafa; por lo que el suscrito Notificador-Ejecutor, a quien se le encomendó la práctica de la presente diligencia, hago constar sus principales rasgos fisonómicos, como sigue:

_____ ; asimismo, el notificador (a) ejecutor (a) le requiero me indique qué actividades realiza en el citado domicilio, a lo que manifiesta: _____, persona que atiende la presente diligencia, misma que se encuentra en el interior del domicilio en el que se actúa, la cual corrobora al Notificador-Ejecutor que el domicilio en el que se actúa es el correcto.

Acto seguido al (a) C. _____ persona que atiende la presente diligencia, el (la) suscrito (a) notificador (a) ejecutor (a) le requiero la presencia del (de la) contribuyente o de su representante legal de SERVIMOTRIZ DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V. persona a la que va dirigido el Acuerdo de Ampliación de Embargo antes citado, a lo que manifiesta expresamente que _____ encuentra presente en estos momentos en el domicilio donde se lleva a cabo la presente diligencia, razón por la cual y en virtud de que el contribuyente o su representante legal de SERVIMOTRIZ DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.; _____ comparece (n), no obstante de haber sido citado mediante citatorio de fecha _____, mismo que fue entregado al (la) C. _____, en tal virtud se requiere la presencia de un tercero con quien entender la presente, apersonándose ante el suscrito Notificador-Ejecutor _____ el _____ (la) _____ del (de la) cual su identificación y características quedaron circunstanciadas en el primer párrafo de la presente acta.

Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la presente diligencia, proceda acreditarse ante el Notificador-Ejecutor actuante, a lo que manifiesta que _____ se acredita (con) _____



CIAC: 24 TEHUANTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



362419032500425

_____ inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, de _____ bajo el número _____, del Libro _____ de (I) _____ manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

El Notificador-Ejecutor me identifico ante la persona con quien en este momento se lleva a cabo la diligencia, haciéndole saber que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia del Acuerdo de Ampliación de Embargo, proporcionando a dicha persona la constancia de identificación número _____ de fecha _____, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., y 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII, y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, la cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del _____ al _____, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con la firma autógrafa del suscrito(a) notificador(a) ejecutor(a); identificación que es entregada a la persona con quien se atiende la presente diligencia quien después de haberla examinado detenidamente, la devuelve a su portador sin producir objeción alguna, a quien hago entrega de la original con firma autógrafa del acuerdo de ampliación de embargo número 362419032500425 con fecha 19 DE MARZO DE 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, reiterándole que los bienes embargados propiedad del deudor con fecha 11 de abril de 2017, para cubrir el crédito fiscal controlado por esta Secretaría de Finanzas bajo el número 38267 y sus accesorios legales generados a la fecha, resultaron notoriamente insuficientes; por lo que con fundamento en el artículo 154 del código fiscal de la federación, vigente, se procede a la Ampliación de Embargo, para lo cual se le hace saber el derecho que le concede la ley para que designe dos testigos en esta diligencia y señale bienes suficientes para la Ampliación de Embargo conforme a lo establecido en el artículo 155 último párrafo, del ordenamiento mencionado, apercibiéndole que de no designar los bienes en tal forma el suscrito Notificador-Ejecutor procederá a señalarlos con fundamento en el artículo 156 del código fiscal de la federación, vigente y enterado manifestó que _____ designa (como) testigos (por:)

_____ ante tal negativa expresa de la persona con quien se atiende la diligencia, para designar a los testigos de asistencia, de conformidad con lo señalado por el artículo 155, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el Notificador-Ejecutor procedo a designar a los CC.

_____ y _____, quienes en su orden, se identifican con _____ y _____, expedidas por _____, con fechas _____ y _____, en las que sin lugar a dudas, aparecen sus fotografías, nombres y firmas correspondientes, quienes tienen su domicilio en _____ y _____

_____ respectivamente, manifestando ambos ser mayores de edad y tener plenas capacidad legal y de ejercicio; Y qué _____ procede a señalar el (los) bien(es) sobre el (los) cual(es) habrá de trabarse el embargo; siendo estos:



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 24 TEHUANTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



362419032500425

NÚM.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES EMBARGADOS	CANTIDAD



CIAC: 24 TEHUANTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



362419032500425

TOTAL		

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 156, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de Ampliación de Embargo, que manifieste bajo protesta de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiesta que _____.

El ejecutor actuante en cumplimiento al Acuerdo de Ampliación de Embargo número 362419032500425 de fecha 19 de marzo de 2025, declara embargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto _____ se procede(n) a extraer quedando en depósito del C. _____, quien se identifica con _____ número de folio _____ y en la que aparece su fotografía, nombre y firma, señalando como su domicilio particular en la calle de _____ con número exterior _____, número interior _____.



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 24 TEHUANTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



362419032500425

_____, colonia _____, código postal _____, designado por _____ en términos del párrafo _____ del artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, vigente, quien acepta el cargo de depositario de los bienes embargados y protesta su fiel y estricto cumplimiento, comprometiéndose a conservarlos en el domicilio _____, y poner a disposición de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuando ésta lo solicite; persona a quien se hace saber y queda enterada de las sanciones previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, vigente, para los depositarios que dispongan para sí o para otros, del bien o bienes depositados, de su producto o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se hubiere constituido.

En atención a que la Ampliación de Embargo decretado recae sobre BIEN(ES) INMUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código Fiscal de la Federación, vigente, le hago saber al (a la) C. _____, (por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia) que la base para enajenación de los bienes inmuebles embargados será el de avalúo y para negociaciones, el avalúo pericial, en los demás casos, la Autoridad practicará avalúo pericial. En todos los casos, la Autoridad notificará personalmente o por medio del buzón tributario el avalúo practicado.

En atención a que la Ampliación del Embargo decretado recae sobre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código Fiscal de la Federación, vigente, le hago saber al (a la) C. _____, (por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia), que el costo de los honorarios correspondientes al avalúo pericial para determinar la base para la enajenación de los bienes serán pagados por el deudor del crédito fiscal, en carácter de gastos de ejecución en los términos del artículo 150 párrafos cuarto, quinto y último del Código Fiscal de la Federación, vigente.

De igual forma, deberá cubrir el importe correspondiente a los gastos de ejecución originados con motivo de la presente diligencia de Embargo, acorde a lo establecido en el artículo 150 párrafo primero, fracción II, segundo y quinto párrafos, en relación con el artículo 151 primer párrafo fracción _____ del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, y Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024, mismo que se detalla a continuación:

IMPORTE ACTUALIZADO	\$	\$2,366,035.52	DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 150 PARRAFO PRIMERO FRACCION II, SEGUNDO Y QUINTO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN AL ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2025, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, Y CON LO DISPUESTO POR SEGUNDO Y TERCER PARRAFO DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$	\$47,320.71	
GASTOS DE EJECUCIÓN ANTERIOR PENDIENTE DE PAGO	\$	\$4,939.00	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$	\$2,418,296.23	DE CONFORMIDAD CON EL DÉCIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$	\$2,448,928.00	

Acto seguido, se le requiere a la persona con quien se entiende la diligencia, firme el acta para la debida constancia, haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que _____ firma (por _____).



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 24 TEHUANTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



362419032500425

No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la diligencia, siendo las

Horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____ del año _____ ;
levantándose la presente acta que tras ser leída, y enteradas de su conocimiento asientan de puño y letra su firma en
cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que haya lugar, las personas que en ella intervinieron y
quisieron _____ hacerlo, _____ (excepto

_____ quien(es) se negó (negaron) a firmar), entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al
carbón legible con firma autógrafa a la persona con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en
cumplimiento a lo preceptuado en el primer párrafo del numeral 152 del Código Fiscal de la Federación, vigente

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA

EL (LA) DEPOSITARIO (A)

TESTIGO

TESTIGO

EL (LA) NOTIFICADOR(A) EJECUTOR(A)
